0FECHA DE DESIGNACIÓN	11 DE AGOSTO DE 2023
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA
CARGO	SUBDIRECTORA TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	**CPS- 159-2023**
CONTRATISTA	**OLGA LUCIA PAEZ HERNANDEZ**
FECHA DEL CONTRATO	11- AGOSTO -2023
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.637.500) COP**
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.637.500) COP**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**TRES (3) MESES Y CINCO (05) DÍAS**
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,**

	DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MISIONAL COWORKING DEL IMEBU
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante articulo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

DIRECTOR GENERAL IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO. Director General	**EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA** Subdirectora Técnica

Gestionó formato aspectos jurídicos: Erika Espinosa-CPS-oficina asesora jurídica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Nathaly Soto López- Asesora jurídica IMEBU